

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Sesión Ordinaria
27 de septiembre de 2024
Punto del orden del día: 4

PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.¹

G L O S A R I O

Anexo Técnico de los Lineamientos:	Anexo Técnico de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ:	Dirección Jurídica.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incentivo PMEPE:	Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE08/2021.
OIC:	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, ordenamiento reformado conforme a los siguientes acuerdos:
 - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. Aprobación de Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE08/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1² de la

² Constitución, artículo 1 dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

”.

Constitución y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.

- IV. **Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.** El 14 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE18/2024, la Junta aprobó el citado dictamen.
- V. **Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023 del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 30 de agosto de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE113/2024, la Junta aprobó el mencionado dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2023, al personal del Servicio en el sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII y 249 del Estatuto; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 9, inciso b) y e) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la Ley, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Estructura del Instituto. De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte

del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respecto a los derechos humanos; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la carrera profesional del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, ente ellos, el de otorgamiento de incentivos, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Junta. Los artículos 47, párrafo 1 de la Ley; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de

la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, encabezada por la Presidenta del Consejo General e integrada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9, inciso b) de los Lineamientos, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, de acuerdo con la previsión presupuestal y a propuesta de la DESPEN aprobará el Acuerdo para otorgar de manera anual y trianual los incentivos.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, párrafo 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X y 179, fracción I del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f), h) y l) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de incentivos, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y finalmente le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en el sistema del Instituto. El artículo 67, fracción XXI del Estatuto señala que es derecho del personal del Instituto obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

El artículo 248 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar al personal del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos. Asimismo, señala que el otorgamiento estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 249 del Estatuto manda que la Junta aprobará, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, criterios de desempate, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que el personal del Servicio se mantenga en el sistema del Instituto al momento de su otorgamiento por la Junta.

El artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos, determinan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. Con lo que establece que en el otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos niveles de cargo y puesto de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio; para el otorgamiento de incentivos podrá ser elegible hasta el 20% del personal del Servicio por niveles de cargo y puesto; asimismo, la determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto. Adicionalmente, se indica que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado por una falta calificada como grave o muy grave, que esté sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo, durante el ejercicio valorado. La entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave; y, por último, no se otorgará incentivo al personal que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

El artículo 11, fracción d) establece que corresponderá a la DESPEN llevar a cabo las actividades necesarias para determinar al personal del Servicio que cumplen con los requisitos normativos establecidos en los Lineamientos para obtener incentivos.

Los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos refieren que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio; los beneficios son estímulos en especie y las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico, los cuales serán otorgados por la Junta.

Finalmente, el artículo 16 de los Lineamientos define los tipos de incentivos a los que podrá aspirar el personal del Servicio:

Con periodicidad anual:

- a) Por rendimiento;
- b) Por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización;
- c) Por la obtención de grados académicos;
- d) Por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).

Con periodicidad trianual:

- a) Excelencia en el desempeño y
- b) Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral (PMEPE).

3. Motivos que sustentan la determinación

Con fundamento en lo referido en el apartado de Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento, la DESPEN realizó la verificación de requisitos y criterios generales conforme a lo siguiente:

- a. **Catálogo del Servicio.** Fueron considerados los distintos niveles de cargos y puestos de la estructura del Servicio vigente para determinar el otorgamiento de incentivos.
- b. **Definición del 20%.** Se determinó el porcentaje de personas candidatas y el procedimiento realizado se refiere en el apartado A. Incentivo por rendimiento.
- c. **Determinación de monto de incentivos.** Se definieron y distribuyeron los montos conforme a la disponibilidad presupuestal, los cuales se describen para cada incentivo.
- d. **Verificación de procedimientos laboral sancionador y administrativo.** El 1° de agosto de 2024, mediante Oficio INE/ED/DESPEN/0934/2024, la DESPEN solicitó a la DJ los listados del personal del Servicio con investigaciones preliminares, procedimientos laborales sancionadores resueltos y pendientes de resolución del 1° de enero de 2023 al mes de agosto de 2024. El 12 de agosto de 2024, mediante Oficio INE/DJ/18406/2024, la DJ dio respuesta proporcionando los listados del personal del Servicio que se encontraban en dichos supuestos.

Respecto a los procedimientos administrativos, se informa que del 1° de enero de 2023 a la fecha, la DESPEN no ha recibido notificación de sanciones a personas integrantes del Servicio derivadas de un procedimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

- e. **Verificación de calificaciones del Programa de Formación y Capacitación.** El 20 de febrero de 2024, mediante tarjeta STPI/002/2024 la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, adscrita a la Dirección de Planeación SPEN de la DESPEN, solicitó a la Subdirección de Formación las calificaciones finales promedio del personal del Servicio respecto del Periodo Formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. El 7 de marzo de 2024, mediante Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/091/2024 la Dirección de Profesionalización informó el envío de la información requerida.

El 20 de febrero de 2024, mediante tarjeta STPI/003/2024 la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, solicitó a la Subdirección de

Capacitación las calificaciones finales promedio de las actividades obligatorias de capacitación del personal del Servicio del ejercicio 2023. El 28 de marzo de 2024, mediante correo electrónico enviado por la Subdirección de Capacitación fue remitida la información solicitada.

Una vez efectuada la comprobación de las políticas y criterios generales que el personal del Servicio acreditó, se realizaron los procesos específicos por cada tipo de incentivo para determinar a las personas candidatas a obtener los incentivos previstos para el otorgamiento 2023.

A continuación, se presentan apartados en los que se describen cada uno de los incentivos, los requisitos y las acciones realizadas por la DESPEN para determinar las personas candidatas a la obtención de incentivos y los resultados obtenidos.

A. Incentivo por rendimiento

- I. El artículo 17 de los Lineamientos refiere que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa referida, y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- II. El artículo 18 de esta norma menciona que con el propósito de tutelar el criterio de equidad que rige el otorgamiento de incentivos, para determinar al personal del Servicio que podrá ser acreedor al incentivo por rendimiento, se utilizarán los niveles establecidos que agrupan a los distintos cargos y puestos referidos en el Catálogo del Servicio vigente.
- III. El artículo 19 de los Lineamientos establece que, por cada nivel de cargos y puestos se seleccionará hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y que tenga las más altas calificaciones en escala de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:
 - a. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.
 - b. La calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - c. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%. Si no hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - d. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con

calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal carece de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

- IV.** El artículo 20 de esta disposición normativa señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
- a. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7, fracciones IV, V y VI.
 - b. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio en el sistema del Instituto y esté adscrito a la rama administrativa.
 - c. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Instituto.
- V.** El artículo 25 indica que, no serán acreedores al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentren considerados en el 20% señalado en dicho artículo.
- VI.** El artículo 27 de los Lineamientos establece que, la DESPEN considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más personas integrantes del Servicio con el mismo resultado.

En caso de que se presente esta situación, la DESPEN aplicará, en el orden en que se enuncian, los siguientes criterios de desempate, a efecto de que no se rebase el porcentaje de beneficiados referidos en el numeral V del presente apartado.

- a. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
 - b. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado;
 - c. El contar con la titularidad en el nivel correspondiente;
 - d. El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente;
 - e. La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto.
- VII.** El artículo 28 de esta norma indica que, el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuyo monto guardará una relación proporcional al sueldo mensual bruto, según el nivel del cargo y puesto que ocupen, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

VIII. De acuerdo con lo establecido en el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, resultaron evaluadas 2, 427 personas del Servicio; de las cuales, se separó del procedimiento a las que se encontraban en las situaciones siguientes:

- a. Al personal evaluado que causó baja del Instituto;
- b. Al personal que pertenece a la rama administrativa;
- c. Al personal que, como resultado de un procedimiento laboral sancionador o de responsabilidad administrativa, resultó sancionado con una falta calificada como grave o muy grave o al momento del otorgamiento su procedimiento se encuentra en estado de instrucción o substanciación del expediente.

Como resultado de apartar del procedimiento al personal del Servicio que se encuentra en los supuestos previstos en el numeral IV y en los incisos a), b) y c) del punto VIII del presente apartado, el universo de personas aspirantes a ser candidatas a incentivos se redujo a 2,133.

IX. A partir de las directrices normativas anteriormente citadas en los numerales II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente apartado, la DESPEN llevó a cabo la verificación de los requisitos, las políticas y los criterios para identificar a las personas candidatas al incentivo por rendimiento.

De un universo de aspirantes al incentivo de 2,133, se identificó que 428 personas integrantes del Servicio representan el 20% de las calificaciones más altas, distribuidos por cada nivel de la estructura del Servicio, conforme a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos.

En la **Tabla 1** se indica el número de personas integrantes del Servicio por cada nivel, que representa el 20% referido en el numeral anterior, así como el límite superior e inferior de las calificaciones ponderadas y cálculo para el incentivo por rendimiento conforme a los Lineamientos.

Tabla 1. Número de personas integrantes del Servicio candidatas al otorgamiento del incentivo por rendimiento, de conformidad con el nivel de cargo y puesto.

Nivel. *	No. de personas a considerar.	No. de personas equivalente al 20%.	Límite superior de la calificación ponderada.	Límite inferior de la calificación ponderada.
0	2	1	9.872	9.872
1	30	6	9.981	9.737
2	17	3	9.911	9.821
3	40	8	9.985	9.813
4	413	83	10.000	9.783
5	259	52	9.981	9.782
6	801	160	10.000	9.831
7	158	32	9.970	9.715
8	150	30	10.000	9.801
9	263	53	9.994	9.678
Total.	2,133*	428	-	-

*Luego de aplicar los criterios y requisitos establecidos en las disposiciones normativas (eliminar del universo de posibles acreedores al personal que causó baja, al personal perteneciente a la rama administrativa y al personal que, como resultado de un procedimiento laboral sancionador o de responsabilidad administrativa, resultó sancionado con una falta grave o muy grave o al momento del otorgamiento su procedimiento se encuentra en estado de instrucción o substanciación del expediente) el universo resultante fue de 2,133 personas integrantes del Servicio.

Las 428 personas del Servicio del sistema del Instituto que cumplen los requisitos que se describen en la tabla que antecede se hacen acreedoras al incentivo por rendimiento y se identifican en el **Anexo Único** del presente acuerdo, junto con la calificación ponderada obtenida y que es resultado de los factores expuestos en el numeral III, apartado A, del Considerando Tercero del presente Acuerdo; asimismo, se incluyen los montos de las retribuciones a recibir.

B. Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, en apoyo al mecanismo de profesionalización.

- I. El artículo 29 de los Lineamientos establece que podrán recibir una retribución y/o beneficio por haber impartido asesorías en apoyo al mecanismo de profesionalización, el personal del Servicio que obtenga una calificación igual o mayor a nueve punto cinco (9.5) en la evaluación de las asesorías en que haya participado dentro del ejercicio valorado.

En el supuesto de que el personal del Servicio imparta más de una asesoría en el ejercicio valorado, sólo se tomará en cuenta la calificación mayor que haya recibido en ellas.

- II. El artículo 30 de la norma referida indica que el monto de las retribuciones y los beneficios correspondientes por la acreditación del incentivo, serán determinados por la DESPEN con independencia del número de asesorías impartidas en el ejercicio valorado.

- III. El artículo 31 establece que el personal del Servicio mencionado en el artículo 29 de los Lineamientos, podrán ser considerados para participar en actividades institucionales en el extranjero en el transcurso de un año contado a partir de la emisión del presente Acuerdo. Para tal efecto, la DESPEN proporcionará a la Coordinación de Asuntos Internacionales, una lista de las personas beneficiadas y en el orden de prelación que corresponda.
- IV. El 20 de febrero de 2024, mediante las tarjetas STPI/002/2024 y STPI/003/2023, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, solicitó a las subdirecciones de Formación y Capacitación de la DESPEN, respectivamente, la información sobre las calificaciones del personal del Servicio que colaboró en la impartición de asesorías en el ejercicio 2023.

El 7 de marzo de 2024, mediante Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/091/2024, la Dirección de Profesionalización remitió el listado con 93 personas del Servicio que bajo la figura de facilitadores colaboraron con la DESPEN en la impartición de asesorías en el ejercicio 2023.

El 28 de marzo de 2024, mediante correo electrónico, la Subdirección de Capacitación remitió el listado con 234 personas del Servicio que bajo la figura de instructores colaboraron en el marco de las actividades obligatorias de capacitación durante el ejercicio 2023.

Una vez verificadas las políticas y criterios generales para el otorgamiento del incentivo, establecidos en los artículos 7, 29 y 30 de los Lineamientos, se determinó el personal del Servicio que realizó asesorías durante el ejercicio valorado 2023 y cumplió con los requisitos para la obtención del incentivo, conforme a la siguiente tabla.

Tabla 2. Número de personas integrantes del Servicio candidatas al otorgamiento de incentivos por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización, del ejercicio 2023.

Mecanismo de profesionalización en el que participaron.	Total de asesores participantes.	Figura de la asesoría.	Número de asesoras(es) que acreditaron los requisitos del incentivo.
Formación.	93	Facilitador.	78
Capacitación.	234	Instructor.	196
	327		274

En cumplimiento del artículo 30 de los Lineamientos y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se propone otorgar un monto único de \$2,000.00 pesos M/N a cada una de las 274 personas del Servicio que se indican en la Tabla 2 y desglosadas en el **Anexo Único**. Ello con la finalidad de reconocer y estimular la participación de las personas asesoras más destacadas.

C. Incentivo por la obtención de grados académicos.

- I. El artículo 32 de los Lineamientos establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución, si en el ejercicio valorado se ubica en el 20% de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel en que se ubique, referida en el artículo 19 de los Lineamientos.
- II. El artículo 33 de la norma referida indica que, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- III. El artículo 34 de los Lineamientos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Registrar la obtención del grado en el módulo informático habilitado para el efecto por la DESPEN.
 - b. Anexar copia de la Cédula Profesional que acredite la conclusión y obtención del grado académico.
- IV. Para el ejercicio valorado 2023, el personal del Servicio registró los grados académicos que obtuvo, mismos que acreditó mediante cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública (SEP) en el Módulo de Registro de Grados Académicos ubicado en el SIISPEN. Como resultado, se validaron 56 registros debidamente requisitados con el soporte documental mencionado en los incisos a y b del numeral III del presente apartado.
- V. Una vez cotejada la información de las 56 personas del Servicio que realizaron sus registros, se identificó que 15 se ubicaron dentro del 20% de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel de la estructura del Servicio, es decir, aquellas que se determinaron como candidatas al incentivo por rendimiento, cumpliendo así con los supuestos previstos en los artículos 19 y 32 de los Lineamientos.

En la Tabla 3 se identifica al personal del Servicio candidato al incentivo por la obtención de grados académicos del ejercicio valorado 2023.

Tabla 3. Personal del Servicio candidato al incentivo por la obtención de grados académicos del ejercicio 2023.

Nombre.	Cargo Evaluado.	Entidad.	Junta Local, Distrital u Oficinas Centrales.	Nivel.	Grado académico.	Fecha de expedición de cédula profesional.	Calificación de la ponderación de factores.	Límite superior de la calificación ponderada.	Límite inferior de la calificación ponderada.
1. Laguna López Adán Giovanni.	Vocalía del Registro Federal de Electores.	Tabasco.	Junta Local Ejecutiva.	4	Maestría.	22/01/2023	9.969	10.000	9.783
2. Carabez García Blanca Esthela.	Coordinación Operativa A.	Jalisco.	Junta Local Ejecutiva.	6	Licenciatura.	07/12/2023	9.908	10.000	9.831
3. Moreno Silva Celia.	Vocalía de Organización Electoral.	Puebla.	02	6	Maestría.	03/10/2023	10.000	10.000	9.831
4. Chatu Ramírez Hernán Dario.	Vocalía Secretarial.	Chiapas.	06	5	Doctorado.	09/11/2023	9.874	9.981	9.782
5. De los Santos Coello José Roberto.	Vocalía Secretarial.	Chiapas.	03	5	Doctorado.	24/05/2023	9.829	9.981	9.782
6. Contreras González José Salvador.	Vocalía Secretarial.	Colima.	Junta Local Ejecutiva.	3	Maestría.	07/03/2023	9.893	9.985	9.813
7. Martínez Plascencia Ma Elena.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Aguascalientes.	02	6	Licenciatura.	28/11/2023	9.908	10.000	9.831
8. Teja Jurado María Blanca.	Vocalía del Registro Federal de Electores.	México.	11	6	Licenciatura.	13/02/2023	9.909	10.000	9.831
9. Díaz López Mariela.	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal.	Colima.	Junta Local Ejecutiva.	8	Licenciatura.	18/10/2023	9.843	10	9.801
10. Franco Medina Marissa Itzel.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Sinaloa.	03	6	Maestría.	30/01/2023	9.922	10.000	9.831
11. Miranda Marañón Mayra Elizabeth.	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.	Hidalgo.	05	9	Licenciatura.	19/10/2023	9.806	9.994	9.678
12. Ceballos Rosales Paulina Denisse.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Tabasco.	Junta Local Ejecutiva.	4	Maestría.	09/08/2023	9.838	10.000	9.783
13. Anaya Sánchez Sergio.	Vocalía de Organización Electoral.	Sinaloa.	04	6	Maestría.	02/10/2023	9.915	10.000	9.831
14. Astivia Almeida Tania Libertad.	Analista Jurídico Resolutor A.	Unidad Técnica de Fiscalización.	Oficinas Centrales.	8	Licenciatura.	14/09/2023	9.824	10	9.801
15. Pedraza Oropeza Viviana.	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.	Hidalgo.	04	9	Licenciatura.	10/07/2023	9.818	9.994	9.678

VI. Respecto de la retribución que percibirán las 15 personas integrantes del Servicio candidatas al incentivo por obtención de grados académicos, determinadas en el numeral previo, es pertinente señalar que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones de incentivos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

VII. Para efectos de este otorgamiento, al contar con la suficiencia presupuestal y para determinar los montos de este incentivo se tomaron como referencia las retribuciones otorgadas al personal de la rama administrativa durante 2023, en méritos similares por la obtención de grados académicos, conforme lo establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos vigente aprobado mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 y

modificado el 17 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE56/2022.

Los montos de referencia de las retribuciones que se otorgará al personal acreedor al incentivo por grados académicos, es el siguiente:

Tabla 4. Montos de las retribuciones a las y los candidatos al incentivo por obtención de grados académicos para el ejercicio valorado 2023.

Montos brutos.		
Licenciatura.	Maestría.	Doctorado.
\$ 30,000.00	\$ 42,000.00	\$ 66,00.00

Para efectos de este otorgamiento, correspondiente al ejercicio 2023, se aplicarán los montos arriba referidos, acorde con los grados académicos acreditados; y los cuales serán desglosados en el **Anexo Único**.

D. Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).

- I. El artículo 38 de los Lineamientos establece que, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará a la mejor junta local ejecutiva y a la mejor junta distrital ejecutiva, un reconocimiento por su trabajo en equipo, consistente en un diploma para cada miembro del Servicio por junta y el beneficio de tres días de descanso, en términos del artículo 40, con el visto bueno de su superior jerárquico.
- II. El artículo 39 de la norma citada indica que, para efectos de este incentivo se considera como mejor junta local ejecutiva y mejor junta distrital ejecutiva a aquellas que obtengan el mayor promedio en la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado.
- III. El artículo 40 establece que, la totalidad del personal del Servicio de la junta (local o distrital) que resulte ganadora recibirá el diploma de reconocimiento, mientras que sólo se harán acreedores a los días de descanso quienes se ubiquen en el 20% de las y los mejor evaluados conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.
- IV. Para el ejercicio valorado 2023 y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en lo relativo al incentivo en comento, luego de realizar el cálculo del promedio de la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño resultó que:
 - a. 6 juntas locales ejecutivas obtuvieron una calificación de 10; resultando en empate.

- b. 41 juntas distritales ejecutivas obtuvieron una calificación de 10; resultando en empate.

Dado el amplio número de juntas candidatas al incentivo, las cuales resultaron en empate, tanto locales como distritales y en apego a lo que establece el artículo 6, fracción II de los Lineamientos, que señala como principio rector del mecanismo de incentivos el reconocimiento al mérito y la trayectoria, se adoptó el primer criterio de desempate descrito en el artículo 27 de los referidos Lineamientos, que consiste en utilizar el mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, por lo que se procedió al cálculo de la calificación promedio de la evaluación anual del desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023 del personal integrante de las distintas juntas locales y distritales que estaban empatadas.

Como resultado, las siguientes juntas obtuvieron la calificación más alta:

Tabla 5. Juntas Local y Distrital Ejecutivas candidatas al incentivo por desempeño colectivo.

Junta.	No. de personas del Servicio integrantes de la Junta.	Promedio del factor metas colectivas.	Promedio del personal del Servicio en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala.	10*	10	9.931
Junta Distrital Ejecutiva 02 de Baja California Sur.	4*	10	9.972

*Estas personas se encuentran identificadas en el **Anexo Único**.

Derivado de la aplicación de las directrices del artículo 40 de los Lineamientos, el cual indica que además del diploma de reconocimiento por ser acreedores del incentivo por desempeño colectivo, el personal que se ubique en el 20% de las y los mejor evaluados conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, también recibirán tres días de descanso, las personas adscritas a las siguientes juntas:

- a. 6 personas integrantes de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala.

Dado que en la 02 Junta Distrital de Baja California Sur no se registraron personas que cumplieran lo establecido en el artículo 19, no habría ganadores de los tres días de descanso.

E. Incentivo por excelencia en el desempeño.

- I. El artículo 41 de los Lineamientos establece que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, por nivel de cargo o puesto, serán acreedores al incentivo por excelencia en el desempeño.
- II. El artículo 42 indica que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, en cada nivel de cargo o puesto, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.
- III. El artículo 43 de la norma referida señala que, en caso de existir empate, la DESPEN aplicará los siguientes criterios de desempate:
 - a. El mayor promedio general del Programa de Formación.
 - b. El contar con la titularidad en el nivel correspondiente.
 - c. El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente.
 - d. La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto.
- IV. El incentivo por excelencia en el desempeño tiene como principal insumo la calificación promedio ponderada de la evaluación del desempeño del ciclo trianual 2022-2025. Dado que aún no ha concluido el ciclo trianual y, por tanto, no se dispone del insumo principal para el cálculo de este incentivo, para el ejercicio valorable 2023 no corresponde el otorgamiento de este incentivo de periodicidad trianual.

F. Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.

- I. Los artículos 16, 45, 46, 47 y el Anexo Técnico de los Lineamientos establecen que el incentivo PMEPE se entregará con periodicidad trianual y podrán ser acreedores al incentivo el personal del Servicio que, de manera individual o colectiva, se haya distinguido mediante una acción o conjunto de acciones que constituyan un digno ejemplo para sus pares en el Servicio y demás personas involucradas en el proceso electoral.
- II. El más reciente otorgamiento del Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, correspondió al proceso electoral federal 2020-2021 y se aprobó el 14 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG844/2022. Dado que el incentivo PMEPE es trianual y está vinculado al proceso electoral federal, y el más reciente, correspondiente al periodo de 2023 a 2024 está concluyendo, durante el presente ejercicio no correspondería la entrega del incentivo en cita. Ello se realizará el año próximo.

En sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime/dividida, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2023, conforme al listado de personas contenido en el **Anexo Único** que forma parte integrante de este Acuerdo, en los siguientes términos:

Tipo de incentivo.	Personas ganadoras del incentivo.	A otorgar.
Incentivo por rendimiento.	428 personas.	Retribuciones conforme al nivel de cargo y puesto del Catálogo del Servicio vigente.
Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización.	274 personas.	Retribuciones de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
Incentivo por la obtención de grados académicos.	15 personas.	Retribuciones conforme al grado académico acreditado.
Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).	Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (10 personas)*.	Diploma de Reconocimiento a la Junta y a las personas que la integraban durante el ejercicio valorado.
	Junta Distrital Ejecutiva 02 de Baja California Sur (4 personas)*.	Diploma de Reconocimiento a la Junta y a las personas que la integraban durante el ejercicio valorado.
*Las personas candidatas y candidatos a este incentivo que se ubiquen en el 20% de las y los mejor evaluados conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, también recibirán tres días de descanso adicionales. En el Anexo Único, el número de incentivos otorgados y el número de personas candidatas no coinciden porque hay personas que obtienen más de un incentivo.		

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que se notifique, con los recursos informáticos disponibles, el contenido del presente Acuerdo a las personas integrantes del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones a las personas contempladas en el **Anexo Único** que forma parte integrante de este Acuerdo, en términos del punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.